

**AJUNTAMENT DE L'ARMENTERA**  
(Alt Empordà)**Núm. de Decret i Data:**  
**2022DEC000263 28/06/2022**

Expedient núm.: X2022000112

**DECRETO DEL ALCALDE****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL CASAL DE LA GENTE MAYOR SANT MARTÍ DE L'ARMENTERA****Antecedentes de hecho.**

1. Escrito del señor Jaume BOLASELL TARRATS, en representación de la ASSOCIACIÓ CASAL DE LA GENT GRAN SANT MARTÍ DE L'ARMENTERA (CIF G-17128612), de fecha 08/02/2022, por el cual solicita una subvención per financiar la instal·lació de dos ventan·las al Casal. Presenta factura del gasto, emitida por FUSTERIA ISERN a la entidad, de 08/09/2021, por importe de 1.716,82 €, en concepto de 2 ventan·las para el Casal.
2. Al expediente 188/2018 consta justificada la última subvención otorgada a la asociación, conforme al Decreto del Alcalde 10/2019.
3. Consta declaración responsable, firmada por el Presidente de l'entitat.
4. La entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de L'Armentera con el número de registro RMAV-4, ostentando el solicitante cargo directivo de la entidad, siendo mayor de edad.
5. Informe del Secretario – interventor.

**Fundamentos de derecho.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno (LTE).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno (LTCAT).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a les entidades del Sector Público Local.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya (RRAISC).

**Resolució.**

Como Alcalde – Presidente de l'Ajuntament de L'Armentera RESUELVO:

Primero. OTORGAR la subvención directa siguiente:

Objeto finalidad de la subvención	Sustitución de dos ventan·las del Casal d'Avis
Interés público de la subvención otorgada	Mejora de inmueble municipal destinado a la gente mayor
Beneficiario	ASSOCIACIÓ CASAL DE LA GENT GRAN SANT MARTÍ DE L'ARMENTERA
CIF/NIF	G-17128612
Importe de la subvención otorgada	Mil setecientos dieciséis euros i ochenta y dos céntimos (1.716,82 €) destinados a gasto de inversión.

C/ Pau Casals, 2 –17472 L'ARMENTERA – Tel. 972 52 01 21 – ajuntament@armentera.cat





## AJUNTAMENT DE L'ARMENTERA (Alt Empordà)

Condiciones	Las inversiones adquiridas para la entidad con fondos de la presente subvención no podrán ser objeto de alienación.
Crédito presupuestario (aplicación presupuestaria y crédito máximo disponible)	327.780.01 Subvención Casal d'Avis Sant Martí 1.716,82 €.
Forma de pago	Anticipo.
Data límit de justificació de la subvenció	30 de enero de 2023.
Compatibilidad con otras subvenciones	Compatible.
Garantías a aportar por el beneficiario	No se imponen.

La subvención está sujeta a las siguientes CONDICIONES:

- a. La subvención únicamente se puede destinar a gasto corriente, no de inversión.
- b. Los beneficiarios tendrán de hacer constar de forma adecuada el soporte del Ajuntament de L'Armentera en la ejecución de las actividades subvencionadas.
- c. Justificación de la subvención percibida: Habrá de justificar el cumplimiento de la actividad subvencionada por medio de declaración de las actividades realizadas que han estado financiadas con la subvención y su coste, con detalle de los gastos efectuados. Los gastos se acreditarán por medio de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d. Justificación de la publicidad: se habrá de efectuar dentro del plazo de justificación de la subvención con presentación de los medios de publicidad realizados.
- e. Las asociaciones están obligadas a comunicar toda modificación de datos dentro del mes siguiente al que se produzcan.
- f. El presupuesto y el programa anual de actividades de las asociaciones se comunicarán en el mes de enero de cada año.
- g. Las entidades privadas que perciban subvenciones superiores a 100.000,00 €/año, o cuando representen el 40% o más de sus ingresos anuales con un mínimo de 5.000,00 € están sujetas a las obligaciones reguladas por la normativa sobre transparencia.
- h. La subvención otorgada está sujeta al régimen previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y al reglamento que la desarrolla.

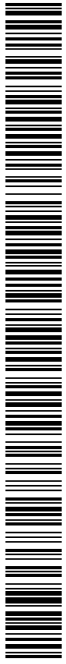
Segundo. PUBLICAR la información del cuadro del punto anterior al portal de transparencia, excepto de las subvenciones otorgadas por motivos de vulnerabilidad social o cuando pudiese ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas. En este caso ha de preservarse la identidad de los beneficiarios.

Tercero. PUBLICAR al portal de transparencia la justificación o rendición de cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda otorgada.

Cuarto. TRASLADAR el otorgamiento de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Quinto. NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona interesada.

L'Armentera, fechado y firmado electrónicamente



## AJUNTAMENT DE L'ARMENTERA (Alt Empordà)

Vuitè. NOTIFICAR el present acord a la persona interessada.

L'Armentera, datat i signat electrònicament.